

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:



"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2026

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Tepic, Nayarit a 09 de octubre 2025

Asunto: Se emite Resolutivo.

C.NANCY LARA TORRES



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por la **C.NANCY LARA TORRES**, que en lo sucesivo se denominará el **promovente**, para el **proyecto** denominado "**RESTAURANTE SHAKS**", se encuentra ubicado específicamente Av. Pacífico s/n esquina con Calle Alfredo V. Bonfil, Localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia de referencia 13Q X=454512.183 Y= 2295181.212 Datum WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el *14 de julio de 2025*, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del *09 de junio de 2025*, mediante el cual el promovente, ingresó la **MIA-P** del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2025TD050**.
- II. Que el *21 de julio de 2025*, mediante escrito de fecha *10 de junio de 2025*, el promovente, presentó la página del periódico de fecha *17 de julio de 2025*, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

- III. Que el 1 de agosto de 2025, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
IV. Que el 6 de agosto de 2025 mediante el oficio núm. 138.01.03/2835/2025,, se notificó a Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
V. Que el 6 de agosto de 2025 mediante el oficio núm. 138.01.03/2833/2025,, se notificó a Ayuntamiento de Bahía de Banderas el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
VI. Que el 6 de agosto de 2025 mediante el oficio núm. 138.01.03/2834/2025,, se notificó a OROMAPAS Bahía de Banderas el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
VII. Que el 12 de septiembre de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. D.G.1451/2025, con fecha del 9 de septiembre de 2025 a través del cual la OROMAPAS emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio 138.01.03/2834. Las observaciones se incluyen en el Considerando 11 del presente oficio Opiniones recibidas.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q) y R) 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del RLGEPEMIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 42º





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo turístico habitacional en colindancia y ubicado en un ecosistema costero y terrenos ganados al mar, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX Y X de la LGEEPA y 5° Inciso Q) y R) del RLGEPEAMEIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del RLGEPEAMEIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P**, de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente** en éstas, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de un restaurante de dos niveles con vista y acceso directo a la playa, orientado a atender tanto al turismo nacional como internacional en la localidad de Bucerías. La



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

propuesta contempla la edificación sobre polígono de terrenos ganados al mar con una superficie de 160.39 m2 con sistema constructivo tradicional y en el polígono de zona federal marítimo terrestre con una superficie de 525.81 m2

Características particulares del Proyecto

CONCEPTO	SUPERFICIE
a) Polígono de TGM	160.39 m ²
b) Polígono de ZFMT	525.81 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO (a + b)	686.20 m²

Es importante resaltar que actualmente en el sitio donde se pretende construir el **proyecto**, cuenta con Título de Concesión a favor de la promovente en el cual se autoriza el uso general de instalación de Toldo tubular con techo, tres camas de masaje, una mesas y sillas de plástico para uso de venta de artesanías, masajes corporales y venta de alimentos y bebidas.

El proyecto según **Título de Concesión DGFZ-685/12** emitido por la Secretaría contemplaba una superficie de **319.23 m2**, posteriormente la Concesionaria y promovente del proyecto solicitó una modificación a las bases de la concesión donde la Secretaría Resuelve a favor ampliando la superficie a **511.58 m²**.

En estricto apego a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, la cual establece que a diferencia de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), los Terrenos Ganados al Mar (TGM) si pueden ser desincorporados y constituirse en propiedad privada y por ende se puede realizar edificaciones dentro de esa superficie. Es importante hacer hincapié que la superficie que se encuentra dentro del polígono de ZFMT se dejará libre de edificaciones, es decir, únicamente se contemplan actividades y obras desmontables de fácil remoción, con materiales ligeros y no permanentes, así como colocación de mesas para comensales y camastros.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Descripción detallada de los elementos que integran el proyecto.

Descripción de obras a realizar

ÁREA / UBICACIÓN	SUPERFICIE	DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS / ELEMENTOS
Planta Baja (Terrenos ganados al mar - construcción tradicional)	157.43 m ²	Ingreso y espejo de agua a doble altura Vestíbulo Cocina Área de lavado Ingreso de servicio Bodega Cámara fría Bar con bodega Escalera de acceso a planta alta Área de comensales Sanitarios (hombres y mujeres) Acceso a playa
Planta Alta (Terrenos ganados al mar - construcción tradicional)	157.43 m ²	Área de comensales Zona lounge (sillones)
Polígono en Zona Federal Marítimo Terrestre (Estructura ligera no permanente tipo palapa)	Planta baja: 115.58 m ² Planta alta: 115.58 m ²	Estructura propuesta: columnas de madera, cubierta de palma o material vegetal, barandales ligeros
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		542.00 m²

Descripción del proyecto por etapas.

Etapas de preparación del sitio

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del proyecto listo para las actividades de cimentación y construcción de las obras proyectadas:

Limpieza del terreno: Esta actividad consiste básicamente en eliminar toda materia extraña del sitio del proyecto, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria.

Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales y nivelación y compactación del terreno: Consiste en el suministro de materiales de relleno como arenas gruesas y compactables como tepetate o grava





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

cementada controlada. Se contempla aprovechar el material resultante de la excavación en las actividades de relleno que requiere la nivelación del terreno, de lo contrario, materiales que serán adquiridos en alguno de los bancos existentes en la zona o centro de venta especializado, dichos materiales se emplearán para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de desplante requerido por el proyecto arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno la capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del proyecto por hundimientos diferenciales.

Etapas de construcción

Trazo, delimitación de obras de construcción: Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del proyecto a desarrollar, lo cual comprende trazo de ejes principales, secundarios y anchos de sepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas en los planos anexos al presente documento y se realizará con personal calificado.

Excavación para obras de cimentación: Los elementos de cimentación serán de concreto armado, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del concreto será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.

Construcción de infraestructura: Se pretenden realizar las actividades para el levantamiento de las estructuras y construcción del edificio contemplado en el proyecto. Las actividades que se realizarán para este fin son las siguientes:

- Anclaje de castillos
- Cerrado de cimentación
- Dalas de desplante
- Levantamiento de muros, respetando cerramientos
- Colado de castillos y dalas de cerramiento
- Cimbrado, armado y colado de losa de azotea
- Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones.
- Aplanado de muros y techos





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Introducción de red de agua: En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios de agua conectando a la toma de agua. Así como, la conexión al sistema de drenaje y alcantarillado.

Introducción de instalaciones y red eléctrica: En esta actividad se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, registro eléctrico y cada una de las áreas, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas, etc.

Introducción de aire acondicionado y red de gas L.P: Se instalará el servicio de aire acondicionado y la instalación de gas L.P será realizada únicamente en la cocina.

Instalación de voz y datos: Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e internet.

Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos): Los acabados serán en muros con aplanado en yeso, las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños, cocinas y pisos.

Obra exterior, acabados, pinturas, etc: Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, jardinería y banquetas.

Conformación de áreas de jardinería en general: Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá la vegetación de ornato y nativas de la región a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.

Limpieza general de obra: Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte del mismo promovente.

Entre las obras provisionales de apoyo se contempla:

Bodega para materiales y herramienta, las cuales serán de materiales prefabricados y serán desmontadas al término de las obras.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Baño portátil, se utilizará el mismo criterio que en las bodegas, solamente que éste será rentado a empresas que cuenten con este tipo de servicios, la cual será la responsable del mantenimiento y limpieza adecuados. Se contempla la renta de un sanitario portátil por cada 10 trabajadores.

Etapas de operación y mantenimiento

El mantenimiento es el conjunto de medios materiales y humanos que están destinados a garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de un bien inmueble, en la parte de ingeniería, así como los equipos de operación que lo componen.

Mantenimiento Correctivo: es el que se realiza debido a una falla de equipo o maquinaria que se suscita de un momento a otro, en otros términos, es el mantenimiento o reparación que se hace cuando algún equipo ha dejado de operar. Este mantenimiento no es planificado y se puede dar por causar inesperadas o por falta de mantenimiento preventivo.

Mantenimiento Preventivo: tipo de mantenimiento que se le hace a la maquinaria o equipo de una forma rutinaria y programada para alargar la vida útil del mismo, este mantenimiento se planifica de acuerdo a un plan que se elabora en el cual aparecen la fecha o periodicidad en el cual se le tiene que dar mantenimiento e indica el alcance paso a paso del mantenimiento que

La operación y mantenimiento del proyecto se lleva a cabo por medio de tres campos de acción

Table with 3 columns: PLAN DE MANTENIMIENTO, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, LISTA DE REVISIÓN (CHECK LIST). It details maintenance procedures, activity frequencies, and revision protocols for equipment.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

<p>Frecuencia: semanal, mensual, trimestral, etc. Periodo: día inicial y final del trabajo (regularmente mensual). Observaciones: anotaciones de eventualidades o reprogramaciones. Elaboró: nombre del operador. VoBo: nombre del encargado.</p>		preventivo en lugar del correctivo.
--	--	-------------------------------------

Servicios necesarios para la operación

• Agua

Suministro de agua a establecimientos comerciales e industriales tales como: fábricas, oficinas y almacenes. La importancia de este uso varía localmente, dependiendo si hay gran industria y si ésta obtienen su agua del sistema de abastecimiento público. El consumo público es el suministro de agua a edificios públicos, y otros servicios públicos. Este incluye agua para edificios del gobierno, riegos de calles y protección contra incendio.

Los cálculos se presentan a continuación:

CARGA RESIDUAL ESPECÍFICA PROMEDIO POR PERSONA POR DÍA	Inorgánica	Orgánica	Total	DBO5
Suspensiones sedimentables	110	30	40	20
Suspensiones no sedimentables	5	10	15	10
Sustancias sueltas	75	50	125	30
Combinadas	90	90	180	60 g(P.d)

• Energía eléctrica

El servicio eléctrico que se presta en el territorio municipal lo proporciona la Comisión Federal de Electricidad. En Bahía de Banderas no se registra infraestructura para la generación de energía, por lo que la electricidad que es consumida en el municipio es generada en la sub-estación Tesisitlán (Jalisco)





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Aguas residuales

la generación de aguas residuales se verterán a la red de drenaje público existente en el municipio, para lo cual se cuenta con el contrato número 30007906

Utilización de explosivos

No aplica.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Las especificaciones de este apartado fueron comentadas en el Capítulo VI de la MIA-P.

Residuos de limpieza

Se llevarán acciones de limpieza Remoción de material vegetal como maleza y algunos pastos inducidos, residuos sólidos como trozos de madera, cartón, algunas ramas, empaques de plástico, basura orgánica, etc. Mismos que serán puestos a disposición en contenedores metálicos con tapadera para evitar la generación de vectores, y su recolección se realizará por parte del Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Etapas de Construcción

Residuos sólidos

Residuos de manejo especial (escombro)

Residuos de construcción (cemento, escombro, pedaceras de alambre y madera).

Residuos de fierro y aluminio

Residuos sólidos urbanos (basura) en pequeñas cantidades.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la NOM-161-SEMARNAT-2011, la cantidad de residuos provenientes de la excavación que se generarán derivado de este proyecto no resultan ser más de 80 m3, por lo que no será necesario implementar un plan de manejo de estos; sin embargo, la disposición que se les dará será bajo la premisa de





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

contratar una empresa especializada en su manejo y correcta disposición final, misma que se encuentre bajo autorización por parte del Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Respecto de los residuos como fierro y aluminio estos serán destinados para su reciclaje y/o reutilización:

Residuos peligrosos.

Durante la etapa de construcción se utilizarán algunas sustancias peligrosas necesarias para que la maquinaria funcione adecuadamente. Gasolina, diésel, aceites, grasas que serán utilizadas en vehículos automotores, se procurará que estas sustancias no sean derramadas, dándoles el correcto mantenimiento a estos equipos. Se abastecerán de combustible en la localidad de la Bucerías, Nayarit, lugar donde también se les dará el mantenimiento a los equipos en talleres autorizados.

La empresa constructora contará con una camioneta con funcionamiento a base de gasolina para los servicios de transporte de material y equipo de construcción que sean necesarios; como se mencionó anteriormente, éstas se abastecerán de combustible en la localidad y a la vez recibirán mantenimiento preventivo en talleres autorizados para tal fin en dicha localidad.

Residuos líquidos.

Se rentará un módulo de sanitario portátil por cada 10 trabajadores, el cual cuenta con su propio contenedor de desechos. Dichos desechos serán removidos por la empresa proveedora, también será la encargada de limpieza y transporte del módulo.

Etapas Operación y Mantenimiento

En estas etapas de operación y mantenimiento sólo se generarán residuos sólidos urbanos (basura) y aguas residuales domésticas: los primeros se separarán en contenedores especiales, para después dirigir los residuos que se puedan reciclar a centros de acopio y los residuos orgánicos serán manejados por la empresa contratada por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Residuos peligrosos.

Los únicos residuos peligrosos que podrán llegar a generarse en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, serán los envases vacíos de productos químicos que se utilicen en el mantenimiento de las instalaciones





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

como pinturas y solventes mismas que deberán ser enviados con una empresa autorizada por la SEMARNAT para su tratamiento o disposición final adecuada.

Residuos líquidos

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción:

Se rentará un módulo de sanitario portátil por cada 10 trabajadores, el cual cuenta con su propio contenedor de desechos. Dichos desechos serán removidos por la empresa proveedora, también será la encargada de limpieza y transporte del módulo.

Descripción de tecnologías para control de residuos líquidos y sólidos

Para los residuos sólidos urbanos, se tiene contemplado colocar contenedores recubiertos con bolsas plásticas biodegradables, uno para los residuos orgánicos y el otro para los residuos inorgánicos, enviando los residuos reciclables a centros de acopio autorizados y los restantes se depositarán en los lugares correspondientes para ser recolectada por la empresa contratada por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en la localidad. Cabe señalar que se cuenta con bodega o cámara de residuos para el almacenamiento de estos con capacidad suficiente para el tipo de proyecto.

El H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas proporciona el servicio de recolección de basura en todas las localidades del municipio por medio de 5 vehículos recolectores y mantiene en operación un relleno sanitario municipal. El relleno sanitario se ubica en la colonia Basiles dentro de la localidad de Bucerías, el cual cuenta con maquinaria pesada para el proceso de enterramiento de la basura.

Etapas de abandono del sitio

No se tiene previsto el abandono del sitio. Sin embargo, una vez alcanzado el periodo de vida útil del proyecto, se solicitará un dictamen técnico con un perito especializado, para valorar el estado de la obra y con base a eso decidir si es necesario demoler, remodelar o el tipo de mantenimiento que es necesario establecer al proyecto.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo en operación y mantenimiento y las futuras fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX y X de la **LGEEPA** y 5 Inciso Q) y R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el promovente revisó y citó en la MIA-P los instrumentos de ordenamiento y regulación aplicables al proyecto, incluyendo el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Planeación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit., además de normas oficiales mexicanas y otros instrumentos que regulan las obras y actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

El proyecto se localiza en la **UAB N°65** (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima), se localiza en la parte Norte y Oeste de Colima y Oeste del estado de Jalisco; se extiende sobre una superficie de 16,531.15 km², su política ambiental contempla la protección, preservación y aprovechamiento sustentable y su prioridad de atención está clasificada como baja.

Que el área del **proyecto** se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal. De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana (NOM)	Especificación de la Norma	Aplicación
NOM-002-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Aplica a las descargas de aguas residuales, excepto las domésticas, pluviales e industriales. Durante la construcción, las aguas residuales se verterán directamente al sistema de alcantarillado municipal.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y métodos de medición.	Evitar actividades que afecten al entorno del proyecto, construcciones colindantes y fauna presente en el área de influencia del proyecto.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes de los vehículos automotores que usan gasolina.	Durante la construcción, se mantendrá la cantidad de vehículos a 4, con mantenimiento bimestral para evitar rebasar los parámetros establecidos. Las actividades se realizarán en lugares autorizados por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente de los vehículos que usan diésel o mezclas que incluyan diésel.	Los vehículos utilizados durante la construcción estarán bajo un esquema de mantenimiento adecuado para asegurar el cumplimiento de los límites de opacidad establecidos.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental: Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión.	Las especies de fauna y flora encontradas en el área del proyecto, especialmente las que estén en categoría de riesgo, no pueden ser cazadas, capturadas o perturbadas. Cualquier captura se realizará con el apoyo de las autoridades competentes.
NOM-162-SEMARNAT-2012	Establece especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	Si el proyecto se ubica en una zona donde las tortugas marinas anidan, se aplicarán las medidas para evitar perturbaciones, incluyendo la limitación del ruido, y se evitará cualquier actividad que altere su comportamiento.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

		natural.
Acuerdo publicado en marzo de 2013	Adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la NOM-162-SEMARNAT-2012, para evitar el estrés y dolor en tortugas marinas.	Las actividades relacionadas con tortugas marinas deben minimizar el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor, cumpliendo con los criterios establecidos para el manejo adecuado de las especies.

De la vinculación del proyecto con el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas

En cuanto a ordenamientos en materia de uso del suelo, el área del proyecto se inscribe en la zona de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit.

Vinculación con el uso de suelo aplicable:

El área del proyecto se inscribe en un tipo de uso de suelo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, según el Plano de Estrategia de Zonificación Secundaria de Bucerías y la Cruz de Huanacaxtle, Clave E-13, de marzo del 2001, en donde se determina que el uso de suelo del predio es: M (MALECÓN).

Vinculación del proyecto respecto del uso de suelo aplicable

Elemento	Dictamen Técnico (DT)	Proyecto	Estatus de Cumplimiento
Superficie Mínima del Lote	319.23 m ²	686.20 m ²	Cumple
Frente Mínimo del Lote	15.94 ml	25.45 ml	Cumple
Máximo No. de Viviendas por Lote Mínimo	N/A	N/A	N/A
C.O.S. (Coeficiente de Ocupación de Suelo)	277.18	271.10	Cumple
C.U.S. (Coeficiente de Utilización de Suelo)	542.91	542.00	Cumple
Niveles de Construcción	2 niveles	2 niveles	Cumple
No. Mínimo de Cajones de Estacionamiento por Vivienda	0 cajón	0 cajón	Cumple
Restricción Frontal	0.00 ml	0.00 ml	Cumple
Restricción Lateral	0.00 ml	0.00 ml	Cumple





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Elemento	Dictamen Técnico (DT)	Proyecto	Estatus de Cumplimiento
Restricción Tracera con Lote	0.00 ml	0.00 ml	Cumple
Nota	Queda bajo lo establecido por la SEMARNAT, Título de Concesión DGZF-685/12 y su Resolución.		

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Área de influencia del proyecto.

Al contar el proyecto con una superficie total de 686.20 m2 se consideró tomar como área de influencia de 100 metros a la redonda del proyecto calculando un área de 31,746.51 m2, en la siguiente ilustración se muestra el proyecto delimitado por el área de influencia

Delimitación del Sistema Ambiental.

En el presente estudio se determina como unidad básica de análisis, en la definición de Sistema Ambiental (SA), LA MICROCUENCA CRUZ DE HUANACAXTLE, Subcuenca R. Huicicila ubicada dentro de la cuenca Río Huicicila-San Blas; la cual pertenece a la Región Hidrológica número 13- Huicicila. Lo anterior se definió en primer lugar porque en una microcuenca los procesos de los ecosistemas que describen el intercambio de materia y flujo de energía a través de la vinculación de los elementos estructurales del ecosistema pueden ser vistos como un sistema, se tienen los componentes hidrológicos, ecológicos, ambientales y socioeconómicos cuyas funciones se describen a continuación.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

El proyecto según la carta Hidrológica de Aguas Superficiales F-13-11, se encuentra ubicado en la Región Hidrológica 13 Río Huicicila que a su vez comprende dos cuencas y 4 sub cuencas que en su conjunto conforman un área de 2,032 km², de las tres la que más área abarca es la sub cuenca del río Tecomán con 758 has que comprende la parte Sur de Bahía de Banderas y que drena hacia la costa del sistema marino de Bahía de Banderas. El área de estudio corresponde a la Región Hidrológica 13 (Río Huicicila), Cuenca "B" Río Huicicila-San Blas, Sub Cuenca "a" R. Huicicila con una superficie de 537 km² y la microcuenca Cruz de Huanacastle, en la cual drenan numerables cuerpos de agua nombrando los más cercanos al proyecto hacia la parte norte de la microcuenca: Arroyo Las Animas, Arroyo Los Picos, Arroyo La Cumbre, Arroyo El Caloso, Arroyo Verrugas, Arroyo Palmitan, Arroyo El Burro, Arroyo Pontoque, Arroyo los Coamiles, Arroyo la chicuaca, Arroyo Carricitos, Arroyo Sayulita, Arroyo El Bote, Arroyo Las Calabazas, Arroyo los Izotes y Arroyo Chaco Hondo, así como demás escorrentías sin nombre.

Medio biótico.

La vegetación dentro del SISTEMA AMBIENTAL al **proyecto**, se caracteriza por presentar distintas comunidades vegetales describiendo a continuación cada una de ellas: En los aspectos bióticos destacan la presencia de comunidades de selva mediana subcaducifolia o capomal por la presencia del árbol Brosimum alicastrum o capomo; selva baja caducifolia; palmar; sabana; vegetación secundaria (asociada a cultivos o desmontes); vegetación riparia (vegetación de las márgenes de los ríos); vegetación de playas arenosas; manglar, vegetación de zonas inundables; vegetación acuática y vegetación de playas rocosas e islas. La selva mediana subcaducifolia, se localiza sobre las Sierras de Vallejo y Zapotán a lo largo de los principales arroyos; desde el litoral costero hasta los 500 m, así mismo, existen vestigios de su presencia en la llanura aluvial. Es una comunidad rica en especies, con abundantes lianas y bejucos, con una estructura compleja densa, formada por árboles de distintos tamaños dispuestos en dos estratos, alcanzando alturas de 25 mts. Frecuentemente asociada a la selva baja caducifolia y al palmar. La naturaleza rocosa y la presencia de suelos someros en la mayor parte del territorio municipal favorecen diversas asociaciones vegetales, sin embargo estas asociaciones son comunidades muy frágiles debido que al eliminarse la cubierta vegetal, el suelo se erosiona rápidamente





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

por su textura, la intensidad de la lluvia y las altas pendientes. En términos generales, las diferentes asociaciones se encuentran poco perturbadas, salvo en algunos puntos asilados de la Sierra de Vallejo (El Guamúchil, San Quintín) y en el entorno de los centros de población del municipio. En estos sitios las comunidades vegetales son muy afectadas por el crecimiento urbano y desarrollo de fraccionamientos turísticos, lo que ocasiona un deterioro importante del paisaje y pérdida de la biodiversidad

Vegetación.

Cuadro. Especies de flora presentes en sistema ambiental y posiblemente área de influencia.

	No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
ESPECIES DE CULTIVO	1	Guanábana	<i>Anona spp</i>	No endémica	-
	2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	No endémica	-
	3	Palmera de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	No endémica	-
	4	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	No endémica	-
	5	Plátano	<i>Musa spp</i>	No endémica	-
	6	Papaya	<i>Carica papaya</i>	No endémica	-
	7	Tabaco	<i>Nicotiana tabacum</i>	No endémica	-
	8	Sandia	<i>Citrullu s spp</i>	No endémica	-
	9	Pepino	<i>Cucumis spp.</i>	No endémica	-
	10	Melón	<i>Cucumis melo</i>	No endémica	-
	11	Calabaza	<i>Cucurbita spp</i>	No endémica	-
	12	Frijol	<i>Phaseolus spp</i>	No endémica	-
	13	Chile	<i>Capsicum spp</i>	No endémica	-
	14	Arroz	<i>Oryza sativa</i>	No endémica	-
	15	Sorgo	<i>Sorghum spp</i>	No endémica	-





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

ESPECIES DE PASITZAL	1	Estrella africana	<i>Cynodon dactylon</i>	No endémica	-
	2	Guinea	<i>Panicum maximum</i>	No endémica	-
	3	Pangola	<i>Digitaria decumbens</i>	No endémica	-
	4	Pará	<i>Panicum purpurascens</i>	No endémica	-
ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	1	Jarretadera/Huizache	<i>Acacia hindasil</i>	No endémica	-
	2	Papelillo	<i>Bursera arborea</i>	Endémica	A
	3	Copal	<i>Bursera bipinnata</i>	No endémica	-
	4	Drago	<i>Crotan draco</i>	No endémica	-
	5	Algoconcillo	<i>Colubrina triflora</i>	No endémica	-
	6	Jagüey blanco	<i>Ficus trigonata</i>	No endémica	-
	7	Fresno	<i>Fraxinus udhei</i>	No endémica	-
	8	Habilia	<i>Hura polyandra</i>	No endémica	-
	9	Jinicuil	<i>Inga ericarpa</i>	No endémica	-
	10	Guaje	<i>Leucaena macrophylla</i>	No endémica	-
	11	Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	No endémica	-
	12	Mauto	<i>Lysiloma divaricata</i>	No endémica	-
	13	Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	No endémica	-

Fauna

Por el tipo de vegetación existente en la localidad de Bucerías y al ser un lugar completamente urbanizado donde el cambio de utilización de suelo provocó la migración de la fauna a zonas con vegetación y sin impacto, la fauna representativa de la zona de Bucerías es la siguiente:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Table with 6 columns: NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, and four empty columns. Rows list various species like Iguana verde, Culebra verde, Águila pescadora, etc.

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del RLGEEPAMEIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del RLGEPPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto. Dado que las obras sometidas a evaluación ya están en operación y mantenimiento.

De acuerdo con la metodología de evaluación descrita en la MIA-P, los impactos potenciales por cada componente ambiental derivados de la implementación del proyecto y las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas por la promovente son las siguientes:

Lista de medidas preventivas y de mitigación

Table with 4 columns: ETAPA DEL PROYECTO, COMPONENTE AMBIENTAL (BIÓTICO, ABIÓTICO), DAÑO AMBIENTAL, and Magnitud. It details environmental impacts like water and soil contamination during site preparation and lists mitigation measures such as using portable toilets and metal containers.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Table with 3 columns: Impact Category (Paisaje), Description (* Cambio del paisaje natural por un paisaje artificial), and Mitigation/Impact (*Alto. Para evitar en gran medida el cambio del paisaje provocado por el establecimiento del proyecto, se prevé la instalación de lonas plásticas para delimitar el predio durante esta etapa para evitar disturbios visuales y proporcionar un mayor resguardo y protección a los turistas.)

Table with 3 columns: Impact Category (Fauna, Agua), Description (*Disturbios a la fauna local, *Contaminación del agua y océano), and Mitigation/Impact (Medio. Por la gran afluencia turística de la zona, la fauna presente en el sitio donde se pretende construir el proyecto ha modificado en gran medida su comportamiento, mostrado cierta adaptabilidad. Sin embargo esto queda restringido únicamente a ciertas especies, especialmente las aves, provocando que la mayoría de la fauna local silvestre se retire a zonas con poca o nula actividad humana, que brinde mayor protección.; * Baja. En virtud de que se contratara el servicio de Sanitarios Portátiles para el uso de los trabajadores, el cual evitara descargas de aguas residuales.)

Construcción





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Table with 3 columns: Category (Suelo, Paisaje), Description, and Mitigation/Action Plan. The first row discusses soil contamination and the use of metal containers. The second row discusses landscape change and the use of plastic sheeting. The third row discusses physical characteristics of the environment.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Table with 3 columns: Fauna, *Disturbios a la fauna local, Medio. Por la gran afluencia turística de la zona, la fauna presente en el sitio donde se pretende construir el proyecto ha modificado en gran medida su comportamiento, mostrado cierta adaptabilidad. Sin embargo esto queda restringido únicamente a ciertas especies, especialmente las aves, provocando que la mayoría de la fauna local silvestre se retire a zonas con poca o nula actividad humana, que brinde mayor proyección.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Operación y Mantenimiento

Table with 3 columns: Category (Agua, Suelo), Description (*Contaminación del agua y océano, *Contaminación del suelo y zona de playa), and Notes (* Baja. Ya que se cuenta con contrato de servicios de alcantarillado municipal. *Medio. A pesar de que este daño no es causado directamente por la Operación del Proyecto, es necesario mencionar que al ser la zona de playa un lugar de gran afluencia de turísticas y público en general, se genera gran cantidad de residuos sólidos y desechos que pueden llegar al Océano, situación difícil de controlar pero posible con el debido seguimiento de las medidas de manejo propuestas en el presente documento por parte del promovente del proyecto. *Medio. Al igual que en el caso anterior, la contaminación del suelo y zona de playa se debe en gran medida a la falta de cultura ambiental entre los turistas y público que visita estas zonas, por lo tanto se deben implementar en todo momento las medidas propuestas para obtener resultados eficaces para su debido control.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Table with 3 columns: Category (Paisaje, Fauna), Description of Impact, and Mitigation/Notes. Row 1: Paisaje, Cambio del paisaje natural por un paisaje artificial, Baja. Row 2: Fauna, Disturbios a la fauna local, Baja.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

V.1.2.1 List

En este est interrelacio
factores o factores o
evaluación se muestrá

ado de Componentes Ambientales.
udio se considera que el medio ambiente se constduye por elementos y procesos nados que se agrupan
jerárquicamente en: sistemas, subsistemas, componentes y parámetros ambientales. La descomposición de
cada uno de los componentes en parámetros depende de la profundidad del análisis a que se requiera
someter la
Los componentes identificados con los cuales interactuará el Proyecto son los que n a continuación.

Las demás medidas de mitigación se encuentran descritas en la MIA-P

10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEOPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los
pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha
información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el
comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a
partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de
manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:

Como ya se mencionó a lo largo del documento, el proyecto se prevé ubicar en una zona que ha sufrido de modificación desde muchos años atrás por tratarse del centro de la localidad de Bucerías es ser un punto turístico importante del municipio, por lo tanto, presenta signos de daño e impacto por las construcciones y establecimientos actuales colindantes por lo tanto si el proyecto no se desarrollase, no habría cambio significativo en virtud a lo anterior.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

La ejecución del proyecto sin contar con las medidas de mitigación establecidas en el presente documento, contribuiría al desequilibrio ecológico, ya que no se tendría un plan de manejo adecuado para los impactos negativos y generación de residuos ocasionando daño y deterioro ambiental.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

Las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el capítulo VII del presente documento, se establecieron de acuerdo a las características específicas de la zona, sus aspectos bióticos y abióticos para contribuir de manera positiva al medio ambiente y darle continuidad mediante un monitoreo constante con el seguimiento del plan de vigilancia ambiental anexo al presente estudio, y que se tendrá que presentar a la SEMARNAT de forma anual para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de la Secretaría.

Pronóstico ambiental

Por lo tanto, se concluye que el proyecto cubre con los requisitos necesarios para su integración al escenario turístico-urbano proyectado para la zona por tratarse de un Restaurante que brindará servicios de venta de alimentos y bebidas, acatando en todo momento y cumpliendo con los requisitos establecidos por el municipio de Bahía de Banderas sobre sus usos y destinos de suelo.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. **Por lo que esta**

Oficina de representación sustenta su decisión en los siguientes razonamientos:

a) Que el **proyecto**, cuenta con Título de Concesión a favor de la promovente en el cual se autoriza el uso general de instalación de Toldo tubular con techo, tres camas de masaje, una mesas y sillas de plástico para uso de venta de artesanías, masajes corporales y venta de alimentos y bebidas.

El proyecto según **Título de Concesión DGFZ-685/12** emitido por la Secretaría contemplaba una superficie de **319.23 m²**, posteriormente la Concesionaria y promovente del proyecto solicitó una modificación a las bases de la concesión donde la Secretaría Resuelve a favor ampliando la superficie a **511.58 m²**.

b) Que la superficie que se encuentra dentro del polígono de ZFMT se dejará libre de edificaciones, es decir, únicamente se contemplan actividades y obras desmontables de fácil remoción, con materiales ligeros y no permanentes, así como colocación de mesas para comensales y camastros.

c) Que el proyecto cumple y se vincula con el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas

Que de acuerdo a la evaluación de los impactos ambientales generados por las etapas del proyecto, se considera que de manera global serán poco significativos y que para la mayoría se implementaran medidas de prevención y mitigación, lo que hace al proyecto técnica y ambientalmente factible. El proyecto, no presentará



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Impactos relevantes que no estén regulados por alguna Norma Oficial Mexicana o por otras disposiciones jurídicas, sobre todo, por el compromiso de respetar lo que la autoridad competente dictamine o proponga para asegurar así, la conservación de los recursos naturales de la zona de estudio.

La construcción del proyecto y sus demás etapas, no influyen o generan impactos ambientalmente significativos, ni de manera positiva, ni negativa, porque se considera una zona afectada antropogénicamente, en la que la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional y que con la presencia de la antes carretera Aticama - San Blas (hoy Bulevar Matanchén) ha impactado la playa El Borrego, las condiciones naturales ya han sido modificadas a través de dicha actividad que han tenido impactos negativos en las condiciones naturales de la zona.

Por lo anterior, considerando que la presente resolución en materia de impacto ambiental, se refiere a las etapas de construcción y operación y mantenimiento del proyecto y dada su ubicación, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los **promoventes** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación 14 de marzo de 2025, que se citan a continuación: 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado RESTAURANTE SHAKS", se encuentra ubicado específicamente Av. Pacifico s/n esquina con Calle Alfredo V. Bonfil. Localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia de referencia 13Q X=464512.183 Y=2295181.212 Datum WGS84.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

El **proyecto** consiste en construcción y operación de un restaurante de dos niveles con vista y acceso directo a la playa, orientado a atender tanto al turismo nacional como internacional en la localidad de Bucerías. La propuesta contempla la edificación sobre polígono de terrenos ganados al mar con una superficie de **160.39 m²** con sistema constructivo tradicional y en el polígono de zona federal marítimo terrestre con una superficie de **525.81 m²**

Características particulares del Proyecto

CONCEPTO	SUPERFICIE
a) Polígono de TGM	160.39 m ²
b) Polígono de ZFMT	525.81 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO (a + b)	686.20 m²

Descripción de obras a realizar

ÁREA / UBICACIÓN	SUPERFICIE	DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS / ELEMENTOS
Planta Baja (Terrenos ganados al mar - construcción tradicional)	157.43 m ²	Ingreso y espejo de agua a doble altura Vestíbulo Cocina Área de lavado Ingreso de servicio Bodega Cámara fría Bar con bodega Escalera de acceso a planta alta Área de comensales Sanitarios (hombres y mujeres) Acceso a playa
Planta Alta (Terrenos ganados al mar - construcción tradicional)	157.43 m ²	Área de comensales Zona lounge (sillones)
Polígono en Zona Federal Marítimo Terrestre (Estructura ligera no permanente tipo palapa)	Planta baja: 115.58 m ² Planta alta: 115.58 m ²	Estructura propuesta: columnas de madera, cubierta de palma o material vegetal, barandales ligeros
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		542.00 m²





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

A continuación, se presentan las coordenadas que componen el sitio del proyecto.

Coordenadas UTM del Polígono del proyecto

Cuadro de Construcción del Polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre.		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
PM1	464,517.426	2,295,148.765
PM2	464,498.410	2,295,166.695
PM3	464,497.934	2,295,167.177
ZF1	464,512.183	2,295,181.212
ZF2	464,512.390	2,295,181.002
ZF3	464,530.924	2,295,163.527
PM1	464,517.426	2,295,148.765
SUPERFICIE TOTAL	525.81 m2	
Cuadro de Construcción en coordenadas UTM del Polígono de Terrenos Ganados al Mar.		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
ZF1	464,512.183	2,295,181.212
ZF2	464,512.390	2,295,181.002
ZF3	464,530.924	2,295,163.527
TG1	464,535.276	2,295,168.287
TG2	464,516.510	2,295,185.474
ZF1	464,512.183	2,295,181.212
SUPERFICIE TOTAL	160.39 m2	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el **Considerando 6** del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que la **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del RLGEPPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

1. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. En el supuesto de generar residuos peligrosos, deberá realizar el registro como generador conforme al trámite **SEMARNAT-07-017**, o en su caso presentar el registro como generador de residuos peligrosos de la constructora encargada del proyecto en un plazo no mayor a 3 meses.
4. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el aviso de inicio del **proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
5. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
6. En un plazo máximo de **tres (3) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá establecer un mecanismo de coordinación con las instancias de protección civil correspondientes y al menos





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

con un grupo de la sociedad civil autorizado, para el manejo y protección de especies de fauna silvestre, sea nativa o exótica, que pudieran considerarse perjudicial o de riesgo para la población civil o sus bienes.

7. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.
8. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.
9. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promoviente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o Institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
10. Para los casos de captura y reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre de atribución de la Dirección General de Vida Silvestre de la **SEMARNAT**; asimismo, deberá garantizar que el sitio de destino cuente con un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá presentar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

Las características de los ejemplares de fauna a reubicar.

Los motivos de la reubicación.

Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

La anuencia del propietario del predio para la reubicación y destino de los ejemplares de fauna silvestre.

11. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la foto contaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

-La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

-Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).

-La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

12. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la oficina de representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por la





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

promovente que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos siempre y cuando se consideren necesarios. Una copia del acuse de recibo de este informe y lo anteriormente mencionado en el presente termino , deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

DECIMOSEGUNDO. - El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a el promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al C. Nancy Lara Torres por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ



- C.c.p.- DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
C.c.p.- LIC. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCIA.-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
C.c.p.- LIC. KARINA GUADALUPE LÓPEZ SERRANO.- Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
C.c.e.p.- ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- CDMX
C.c.e.p.- LIC. JULIO CÉSAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3886/2025

C.c.p.- Archivo 18NA2025TD050

No. Bitácora: 18/MP-0090/07/25

JRG/OTA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

